CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA BOLETÍN OFICIAL

BOME Número 5223

Martes, 7 de abril de 2015

Página 1793

DÉCIMA.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del Convenio será resuelta por la Consejería de Bienestar Social y Sanidad y la Hermandad de Donantes de Sangre. En el caso en que no se produjera el mutuo acuerdo, regirá la postura de la Administración, hasta la finalización del convenio.

UNDÉCIMA.- Cuestiones Litigiosas.- Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente convenio, serán resueltas por los Juzgados/Tribunales de lo Contencioso-Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Y en prueba de conformidad y recíproca aceptación, firman para el cumplimiento de lo acordado el presente Convenio por triplicado ejemplar en el lugar y fecha antes indicados.

La Consejera de Bienestar Social y Sanidad, M.ª Antonia Garbín Espigares

La Presidenta de la Hermandad de Donantes de Sangre, Isabel Quesada Vázquez

ISSN: 1135-4011 Depósito Legal: ML 1-1958